

FIRMADO

1.- ALCALDE, RAFAEL SERRALTA VILAPLANA, a 18 de Noviembre de 2020
2.- SECRETARIA, NOEMI BRIONES VILAR, a 18 de Noviembre de 2020



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA - Responsabilidad patrimonial

DECRETO

ASUNTO: Cierre de establecimientos públicos y suspensión de actividades con motivo epidemia COVID-19.

En el marco de las actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado un nuevo Estado de Alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Ante el aumento significativo de los contagios en el municipio de Ibi, tomando como referencia la última actualización de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, según la que se ha producido un incremento de 72 positivos en los últimos tres días, lo que suma un total de 387 en nuestra localidad, el Ayuntamiento se ve obligado a continuar velando por la salud de todos y todas a través de nuevas limitaciones, con la adopción de nuevas medidas restrictivas provisionales que se aplicarán en la localidad.

Visto el artículo 3 de la Ley General de Salud Pública, establece los principios generales de acción en salud pública, prescribiendo que:

“Las Administraciones Públicas y los sujetos privados, en sus actividades de salud pública y acciones sobre la salud colectiva, estarán sujetos a los siguientes principios:

c) Principio de pertinencia. Las actuaciones de salud pública tenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.

d) Principio de precaución. La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesión, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurran.

(.....)

Visto que asimismo su artículo 13, apartado 1, indica, *“Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración Local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública”,* que se concreta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, en la competencia municipal respecto a la salubridad pública, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar a sus conciudadanos una vida saludable, es decir, autónoma, solidaria y gozosa.

Considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constatada la situación de alerta sanitaria en ejecución de las concretas resoluciones de las administraciones titulares de la competencia **y atendiendo las numerosas actividades municipales que se dirigen a la población en general y se realizan en grupo o mediante una participación numerosa de asistentes o usuarios, se ha valorado la conveniencia de extender la suspensión de las mismas, como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, siguiendo las recomendaciones de las administraciones estatal y regional, RESUELVO:**

PRIMERO: Suspender las actividades deportivas, culturales y asistenciales, así como la impartición de cursos y/o talleres que se desarrollan en Polideportivos, Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales, Centros Culturales, Biblioteca, Centro de Información Juvenil y Casal, Museos

FIRMADO

1.- ALCALDE, RAFAEL SERRALTA VILAPLANA, a 18 de Noviembre de 2020
2.- SECRETARIA, NOEMI BRIONES VILAR, a 18 de Noviembre de 2020



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA - Responsabilidad patrimonial

(Juguete, Biodiversidad, Arcade y Museo de la Fiesta), Casa de Cultura, Teatro Río, Centros de Servicios Sociales, Edificio Fábrica Pilen y Centro Social Polivalente "Carme Garrigós", incluidas las sedes de asociaciones y entidades privadas situadas en instalaciones públicas y en general cualquier actividad de esa índole que se desarrolle en un centro de titularidad municipal, procediéndose al cierre de las citadas instalaciones, con excepción de los lugares habilitados para la atención administrativa a usuarios.

SEGUNDO: Los edificios e instalaciones mencionados en el apartado primero permanecerán cerrados al público, a excepción de los servicios de restauración que se presten en dichas instalaciones. El resto de las instalaciones municipales y sus servicios administrativos se continuarán prestando con normalidad, al igual que el trabajo del personal empleado público de todas las instalaciones y centros, incluidos los cerrados al público, que continuará desarrollándose con normalidad. Igualmente, los servicios de Atención e Información al público, Registro, Protección Civil, Limpieza y Seguridad, seguirán funcionando de manera ordinaria para atender cualquier incidencia.

TERCERO: Suspender el servicio del autobús urbano, limitar la apertura del cementerio municipal a las actividades de inhumación y exhumación propias del mismo, sin que sea posible el acceso del público fuera de estos supuestos.

CUARTO: Cerrar los parques, zonas verdes, juegos infantiles, barbacoas y zonas recreativas de parajes naturales.

QUINTO: Mantener abiertos los centros de Alzheimer, ACODIP, AFEM, ADIBI, BABILÓN, SOMRIU, y continuar prestando los programas del área de servicios sociales, debiendo adoptar las empresas responsables de su prestación las medidas necesarias para la protección de sus trabajadores y usuarios, por considerar que son servicios prestados a colectivos de población especialmente vulnerable, prestando especial atención en todo momento a las indicaciones de las autoridades competentes de la Generalitat Valenciana.

SEXTO: Dejar sin efecto las autorizaciones de uso de espacios públicos, vía pública incluida, para el desarrollo de actividades o eventos por particulares, suspendiéndose la concesión y/o autorización de las nuevas hasta que se considere que ha desaparecido el riesgo epidemiológico.

SÉPTIMO: Solicitar a la ciudadanía que evite acudir a los centros públicos municipales abiertos, así como que se evite al máximo el contacto social y se realice la mínima movilidad aconsejable en este momento.

OCTAVO: Las medidas adoptadas en el presente Decreto comenzarán su vigencia a partir de las 0.00 del jueves 19 de noviembre y se mantendrán hasta las 23.59 horas del 3 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que puedan ser objeto de prórrogas o modificaciones sucesivas. Las Concejalías competentes adoptarán las medidas oportunas para llevar a cabo la ejecución del presente Decreto.

NOVENO: Dar traslado del presente decreto a la totalidad de Departamentos municipales, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos y Página web para una completa difusión.

Lo acuerda, manda y firma Rafael Serralta Vilaplana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.